AD41-046-15-C1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO AD41-046-15, CELEBRADO EN FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA, EN LO SUCESIVO "EL CECUT", Y DE LA OTRA PARTE, GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSÉ EUTIMIO IBARRA FIGUEROA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 3 de febrero del año dos mil quince, las partes celebraron contrato de prestación de servicios de Aseguramiento de Robo en Estadía Obras de Arte, Transporte Clavo a Clavo que "EL CECUT" requiere, comprometiéndose para ello **"LA ASEGURADORA"** al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, así como de las condiciones y requisitos establecidos. Para el efecto las partes convinieron como monto de los trabajos contratados, la cantidad de $ 6,499.95 dólares, (seis mil cuatrocientos noventa y nueve dólares 95/100). Cantidad que incluye costo de la prima, derechos e impuestos correspondientes por la póliza de las obras la vigencia del contrato.

DECLARACIONES

I. Que actualmente por razones de continuidad de la exposición de la obra, embalaje y traslado de la misma convenimos en la extensión del contrato por dos meses más.

II. Que de conformidad con el párrafo IV del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las partes celebran el presente convenio modificatorio a "EL CONTRATO ORIGINAL", para que forme parte integral del mismo, por lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente acuerdo de voluntades tiene como finalidad modificar "EL CONTRATO ORIGINAL", por lo que para ello acuerdan el incremento del monto total de dicho instrumento jurídico y la vigencia del mismo.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan en que la vigencia de la presente obligación civil, será a partir del 01 de febrero a las 12:00 del mediodía de la ciudad de México al 01 de abril a las 12:00 del mediodía de la ciudad de México del año en curso.

TERCERA.- MONTO

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad por las partes convienen un incremento al monto total de "EL CONTRATO ORIGINAL" el cual equivale a la cantidad de **$873.21 dólares**. (Ochocientos Setenta y Tres dólares americanos 21/100 m.a.), dando un subtotal pagaderos al tipo de cambio del día de presentación de la factura en el área de de caja general, adscrita a la Gerencia de Recursos Financieros de "EL CECUT", dando un importe neto de $1,012.92 ma (Un Mil Doce dólares americanos .92/100 m.a.) Incluyendo IVA

CUARTA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS

Las partes convienen en estipular que todas y cada una de las disposiciones de "EL CONTRATO ORIGINAL" que no fueron modificadas mediante el presente instrumento jurídico, seguirán surtiendo plenamente sus efectos, obligándose a tales términos.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

"EL CECUT"

C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

JOSE EUTIMIO IBARRA FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JULIÁN KENNEDY ARAGÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. IVETTE VÁSQUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS